



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 165.

Martes 16 de Abril.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUMERO 29.

Habiéndose fugado de la cárcel de Jaen los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan, encargo á todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Cáceres 16 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas de Luis Ruiz Monraló.

Natural de Baeza, de 23 años, soltero, albañil, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca grande, cara abultada, color sano, barba poblada, estatura 1'740 metro.

Idem de Bartolomé Sanchez Toral

Natural de Reus, de 28 años, soltero, carbonero, con instrucción, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poblada, color sano, estatura 1'580 metro,

dimensiones manos 19 por 10 6 idem pies 27 por 15.

Idem de José Garcia Martinez.

Natural de Alcalá de Guadaíra, de 25 años, soltero, panadero, sin instrucción, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara abultada, color sano, barba poblada, estatura 1'550 metro.

Idem de Cristóbal Monsalvez Moya.

Natural de Bailén, de 21 años, soltero, jornalero, sin instrucción, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poca, color sano, estatura 1'650 metro.

Idem de Juan Pizarro Villar.

Natural de Bailén, de 21 años, soltero, minero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, cara abultada, barba poblada, color sano, estatura 1'690 milímetros.

Idem de José Ramirez Medina.

Natural y vecino de Puente Genil, de 25 años, soltero, minero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color sano, estatura 1'560 metro.

Idem de Manuel Baena Giraldes.

Natural de Estepa, de 42 años, pelo y cejas negros, entrecano, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña, barba poblada, color moreno, estatura 1'630 metros, tiene una cicatriz en el centro de la frente.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUM 30.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alhama (Granada) los presos cuyos nombres y señas á continuación se expresan, encargo á

todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 16 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas de Eduardo Fernandez Guerrero.

Natural y vecino de Arenas del Rey, de 27 años, casado, estatura baja, ojos pelo y cejas negros y cara redonda.

Idem de José Sánchez Garcia.

Natural y vecino de Alhama, de 25 años, soltero, estatura alta, delgado, ojos azules, pelo y cejas castaños, color bueno y una cicatriz en lado derecho del labio inferior.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUM. 31.

Habiendo desaparecido de la dehesa el Tesorero, término de Badajoz, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, encargo á todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y en el caso de ser habidas las pondrán á mi disposición.

Cáceres 16 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

Caballo castaño, seis y media cuartas, nueve años, lucero, hierro maza derecha, pelos blancos nacimiento cuello parte superior.

Potro tres años, negro claro, más de marca, hierro igual, ca-

reto, algo calzado mano derecha y señales trabas en las dos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 25 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, sobre la formación de los padrones de la riqueza urbana, y que les está encomendado á los Alcaldes y Secretarios de sus respectivas localidades; les encargo la formación de estos padrones que deben principiar en 15 del actual y remitidos á esta Administración para su aprobación y terminación en 15 del entrante mes de Mayo

Tambien debo prevenirles que con arreglo á las facultades que me confiere el citado Reglamento de edificios y solares, que aquellos que no cumplan con lo ordenado en mencionado Reglamento, propondré al Sr. Delegado una multa de 25 á 500 pesetas, é insertándolo en el Boletín oficial de la provincia; y si además de esta medida no estuviera terminado este servicio, pasará un funcionario á formarlos con las dietas de 15 pesetas mas los gastos de locomoción á costa de los citados Alcaldes y Secretarios, segun dispone el párrafo 2.º del citado artículo 2.º

Los padrones vendrán acompañados además de la certificación de haber estado expuestos al público de otra de los municipios sobre el acuerdo del recargo para cubrir sus atenciones, el cual no podrá exceder para los vecinos del 16 por 100 y para los forasteros del 12'80, debiendo guardar la proporción que existe del 16 por 100 al 12'80 que representa exactamente la quinta parte de aquellos municipios que no impongan el máximun de los recargos, y aquellos que no le impongan deben acompañar certificación negativa.

Tambien debo prevenirles que al final de los padrones pongan el resumen por cuotas igual al que se pone en los repartos de territorial.

Cáceres 13 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relación de la Real orden inserta en el Boletín núm. 164.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses	
		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.	
790	Sebastian Cubells Serrat.....	110	50	19	89	130	39	45	63
791	Juan Cruz Planchuelo.....	182		49	14	231	14	80	89
792	Manuel Cancio Blanco.....	64	66	»	»	64	66	22	63
793	Francisco Cabello Vázquez.....	216	2	4	32	220	34	77	11
794	Hipólito Calero Pallás.....	156	97	42	38	199	35	69	77
795	Casimiro Calvo Rueda.....	91		13	65	104	65	36	62
796	José Calvo López.....	21	48	5	79	27	27	9	54
797	Antonio Coscojuela Peña.....	47	50	12	82	60	32	21	11
798	Andrés Calero Mázquez.....	31	77	8	57	40	34	14	11
799	Bernabé Cervera Polo.....	65	24	13	70	78	94	27	62
800	Maximiano Cueto Andrés.....	189	9	51	5	240	14	84	4
801	Manuel Cuesta Molina.....	182		49	14	231	14	80	89
802	Antonio Cabas Mesa.....	159	86	31	97	191	83	67	14
803	Pedro Cortizo Justo.....	156	85	42	34	199	19	69	71
804	Víctor Ceinos Cabero.....	248	55	62	13	310	68	108	73
805	Bautista Chargues Juan.....	148	96	31	28	180	24	63	8
306	Lorenzo Cuadrado Gana.....	30	86	8	33	39	19	13	71
807	Manuel Cámara Calleja.....	143		38	61	181	61	63	56
808	Francisco Corral García.....	140	34	»	»	140	34	49	11
809	José Díaz Incógnito.....	165	82	23	21	189	3	66	16
810	José Doña Alonso.....	145	22	»	»	145	22	50	82
811	Alberto Domenedi Solera.....	85	79	23	16	108	95	38	13
812	José Díaz Ibáñez.....	182		21	84	203	84	71	34
813	Pedro Díaz Gomez.....	182		49	14	231	14	80	89
814	Silverio Díaz Llorente.....	72	25	9	39	81	64	28	57
815	Sixto Doroteo Díaz.....	141	52	38	21	179	73	62	90
816	Paulino Díaz Roldán.....	154	13	32	90	188	2	65	80
817	Vicente Domínguez Mora.....	106	25	28	68	134	93	47	22
818	Juan Díaz Rojo.....	114	54	30	92	145	46	50	91
819	Pascual Domínguez Fernández.....	182		41	86	223	83	78	35
820	Pedro Deago Aguarón.....	164	12	»	»	164	12	57	44
821	Antonio Duazo Perez.....	142	5	»	»	142	5	49	71
822	Francisco Domínguez Fernández.....	78		21	6	99	6	34	67
823	Antonio Expósito Juan.....	166	51	1	66	168	17	58	85
824	Prudencio Erro Matubarria.....	59	49	16	6	75	55	26	44
825	Eusebio Expósito.....	182		49	14	231	14	80	89
826	Francisco Expósito Madrid.....	182		45	50	227	50	79	62
827	Pedro Esteban Sanz.....	87	70	23	67	111	37	38	97
828	Benito Estremal Bou.....	145	40	39	25	184	65	64	62
829	José Esteban García.....	182		1	82	188	82	64	33
830	Bonifacio Esteban Yagüe.....	182		49	14	231	14	80	89
831	Gabriel Erizas Matute.....	130		32	50	162	50	56	87
832	Francisco Esplugas Guzmán.....	182		»	»	182		63	70
833	Francisco Esteban Manchado.....	184	34	»	»	184	34	64	51
834	Bernabé Eguía Lares.....	182		49	14	231	14	80	89
835	Marcelino Espino Antúnez.....	131	27	35	44	166	71	58	84
836	Manuel Enriquez Robles.....	182		49	14	231	14	80	89
837	Serapio Emperador Sierra.....	182		»	»	182		63	70
838	Antonio Ezquerria Alcalá.....	91		»	»	91		81	85
839	Lorenzo Figuerola Rojas.....	34	83	9	40	44	23	15	48
840	Francisco Fernández Millán.....	117		31	59	148	59	52	
841	Faustino Fernández Obispo.....	138	67	37	44	176	11	61	63
842	Ramón Fraga Incógnito.....	129	93	35	8	165	1	57	75
843	Francisco Fernández Jubemón.....	137	10	»	»	137	10	47	98
844	Pedro Fernández Hierro.....	53	43	»	»	53	43	18	70
845	Dámaso Fernández Fernández.....	67	79	»	67	68	46	23	96
846	Juan Ferrer Mora.....	182		»	»	182		63	70
847	Eustaquio Fernández Fernández.....	182		49	14	231	14	80	89
848	Bartolomé Fernández Guillén.....	182		49	14	231	14	80	89
849	Antonio Fernández García.....	158	25	34	81	193	6	67	57
850	Guillermo Falcato Correa.....	182		38	22	220	22	77	7
851	Claudio Fernández González.....	115	9	21	86	136	95	47	93
852	Francisco Fernández Campos.....	35	44	9	56	45		15	75
853	Antonio Fuentes Fernández.....	181	38	75	34	226	72	79	35
854	Jacinto Franco Martínez.....	135	73	36	64	172	37	60	32
855	Nicolás Fuentes Bordonobal.....	179	77	17	97	197	74	69	20
856	Ramón Fuentes Suárez.....	182		49	14	231	14	80	89
857	Manuel Fernández Crespón.....	294	14	79	41	373	55	130	74
858	Lázaro Fernández Diaz.....	182		49	14	231	14	80	89
859	Alejandro Fresco Cuesta.....	151	36	40	86	192	22	67	27
860	Félix Fernández Rojas.....	182		45	50	227	50	79	62
861	Francisco Francisco Diéguez.....	182		49	14	231	14	80	89
862	Antonio Fernández Morlas.....	214	37	51	44	265	81	93	3
863	Andrés Fernández López.....	171	93	25	78	197	71	69	19
864	Facundo Fraile Hernández.....	207	14	16	57	223	71	78	28
865	Antonio Fernández Navarro.....	79	97	17	59	97	56	34	14
866	Prudencio Fernández.....	182		49	14	231	14	80	89
867	Enrique García Rodríguez.....	174	69	47	16	221	85	77	64
868	Ignacio Guisado Expósito.....	36	83	9	94	46	77	16	36
869	Agustín González Muñoz.....	88	39	23	86	112	25	39	28
870	Antonio Ganteas Corres.....	78		21	6	99	6	34	67

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el Expediente de abandono núm. 5/95 referente á cinco relojes de cobre detenidos por no querer satisfacer el dueño los derechos de arancel é ignorándose el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos á la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita ha quedado un remanente de 66'30 pesetas á disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo á lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamado ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara á 11 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Anuncio.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el Expediente de abandono núm. 2/94 referente á un arma de fuego detenida por carecer de autorización del Sr. Gobernador el día 4 de Diciembre é ignorándose el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos de la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita, ha quedado un remanente de 12 pesetas 20 céntimos á disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo á lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamada ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara á 11 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado su despacho.

Expediente 23.

Una caja conteniendo palos y cuerdas.

Expediente 24.

Un bulto conteniendo sacos vacíos.

Expediente 25.

Un fardo conteniendo trapos.

Expediente 26.

Una caja conteniendo herramientas.

Lo que participo al público para que llege á conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte

días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 19.

Una caja conteniendo tornillos.

Expediente 20.

Un bulto sacos vacíos.

Expediente 21.

Un bulto sacos vacíos

Expediente 22

Un bulto sacos vacíos.

Lo que participo al público para que llege á conocimiento de los interesados por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 9 Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas, en los expedientes que abajo se citan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 16.

Un paquete gorros de lana.

Expediente 17.

Un paquete cigarrillos de papel.

Expediente 18.

Una caja molduras de yeso.

Lo que participo al público para que llege á conocimiento de los interesados, por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 13.

Un paquete 4 kilogramos 400 gramos ropa usada.

Expediente 14

Un revolver.

Expediente 15.

Tres paquetes muestras de pasamenaria.

Lo que participo al público para que llege á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Anuncio.

Publicada la nueva edición oficial de las Ordenanzas de Aduanas, según aviso de la Dirección general del ramo, se anuncia al público que el que desee proveerse de algunos de los ejemplares, por el precio de 6 pesetas, puede desde luego hacer los pedidos á esta Administración la que los facilitará en breve plazo.

Valencia de Alcántara 8 de Abril de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Alcaldías Constitucionales.

ROBLEDILLO DE GATA.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y horas de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.039 pesetas 75 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

En Robledillo de Gata á 8 de Abril de 1895 —El Alcalde, Sebastián Calbarro.—De su orden, José González, Secretario.

Primera subasta de consumos á venta libre.

A los diez dias de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico próximo de 1895 á 1896, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total de 11.921 pesetas 3 céntimos para el Tesoro y recargos legales del 3 y 100 por 100, que autoriza el art. 46 del Reglamento y según preceptúa el artículo 49 con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones se hará el depósito del 2 por 100 en la depositaria municipal ó en el acto de la subasta sobre la mesa y despues el rematante prestará fianza de la cuarta parte del total en que se le adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiera remate, á los diez dias se celebrará la segunda en el mismo sitio, horas y demás circunstancias, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

En el caso de no producir resultado la segunda, se procederá al remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes según el capítulo 10 del Reglamento.

El tipo de subasta será el de 7831 pestas 23 céntimos para el Tesoro y recargos ya dichos, de 3 y 100 por 100, pudiendo rematarse como en las subastas á venta libre, las especies juntas ó separadas, bajo las condiciones del pliego que está en Secretaria, y la primera subasta á la exclusiva se celebrará á los ocho dias de terminar las de venta libre, en los mismos sitio y horas.

Si no produjera el resultado que expresa el art. 76 del Reglamento á los ocho dias se celebrará la segunda conforme al art. 77 y si tampoco tuviere efecto la segunda, se celebrará la tercera á los ocho dias con arreglo á las prescripciones del art. 78 de repetido Reglamento.

Los Hoyos 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leoncio Comendador.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

A los diez dias de aparecer inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de once á doce de su mañana ante el que suscribe, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa y próximo año económico de 1895 á 1896, en la forma y tipos á saber:

Total cupo y recargos.	
Pesetas cs	

A LA EXCLUSIVA.

Vinos de todas clases..... 1604 46
Aguardientes y alcoholes. 365 39

A VENTA LIBRE.

Carnes vacunas, lanares y

cabrias frescas y saladas.....	382 78
Aceites de todas clases...	546 74
Cereales y legumbres de todas clases.....	1215 33
Pescados de todas clases..	47 44
Jabón duro y blando.....	237 22
Carbón vegetal.....	169 16
Sal común.....	365 39

Total..... 4933 91

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda en la forma dispuesta en los artículos 77 y 53 del Reglamento del ramo á los ocho días siguientes en la misma hora y local que la primera.

Una y otra tendrá lugar bajo el tipo y condiciones que obran en el respectivo expediente.

Deleitosa 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Nicolás Cerezo.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Subasta de consumos.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones bajo el que ha de celebrarse el arriendo á venta libre y por el sistema de pujas á la llana, los derechos de consumos de las especies tarifadas y los de la sal común con inclusión de los recargos legalmente autorizados por acuerdo del mismo, dicha subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes en estas Casas Consistoriales, ante la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, desde las once de su mañana á una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina y tipo de 48.351 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos indicado, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia ó en las arcas municipales con la debida anticipación, el 2 por 100 del tipo de subasta y que el rematante queda obligado á constituir fianza en metálico depositándola en dichas arcas por la cuarta parte de la total cantidad en que se le adjudique el remate.

Valencia de Alcántara 10 de Abril de 1895.—Francisco Gordillo.

OLIVA.

Subasta consumos.

Aprobada por la Superioridad el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de esta villa, en el próximo año económico de 1895 á 96, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento, el primer día festivo, transcurridos que sean los diez á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once á doce su mañana, el arriendo simultáneamente en pública subasta y con venta exclusiva de los ramos del vino y aguardiente y á libre venta los demás que constituyen el encabezamiento bajo el tipo, precios de vendaje y demás condiciones que constan en sus respectivos expedientes, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estarán en el acto del remate.

Oliva 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Diego Gutierrez.

MAJADAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento y hora de diez á once de su mañana, la primera subasta por pujas á la llana y á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este término municipal bajo el tipo de 1342 pesetas y 50 céntimos para el Tesoro y 662'51 para fondos municipales, por el 50 por 100 de recargo municipal. Y si no hubiera positor en la primera se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para inteligencia de licitadores.

Majadas 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

AHIGAL.

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa rectificado como preceptua el artículo 63 del Reglamento y que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96 se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los industriales en el comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ahigal 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Basilio Diaz.

PIEDRAS ALBAS.

Matrícula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de diez días, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Piedras-Albas 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Teodoro Jerez.—El Secretario, B. Giménez.

MAJADAS.

Matrícula industrial.

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público de manifiesto por el preciso término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Majadas 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

NAVAS DEL MADROÑO.

Vacante de Alguacil.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber diario de 1 peseta, casa y demás emolumentos propios de dicho cargo.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Navas del Madroño á 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Bonilla.

COLLADO.

Anuncio.

En sesión de 23 de Marzo último, y para cubrir el déficit de 600 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1895-96, la Junta municipal acordó por unanimidad el establecimiento de un impuesto módico de 15 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos sobre el consumo de leña en esta localidad y su término municipal calculándose el de 400.000 kilogramos que vienen exactamente á producir referida cantidad.

Collado 7 de Abril de 1895.—El Secretario, Juan Mañillo.—B.º V.º.—El Alcalde, Pedro Mendez.

TORREMOCHA.

Vacante de Depositario de fondos municipales.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo dotada con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia que se proveerá por concurso, recibiendo las solicitudes documentadas por término de 30 días; advirtiéndose que los aspirantes tienen que ofrecer fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento ó de lo contrario fianza en metálico ó papel del Estado por valor de 5.000 pesetas al tipo de cotización.

Torremoncha á 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Guillermo Bonilla.

ALCANTARA.

Carcel de Partido.

No habiendo podido llevarse, á efecto la Junta de partido por falta de señores representantes de los Ayuntamientos que le componen, para la formación del presupuesto de dicha Carcel, para el año económico entrante de 1895 á 96 á la vez que el examen y aprobación, de las cuentas correspondientes al año último, espero merecer de dichos Ayuntamientos envíen, persona competentemente autorizada para que el día 24 del corriente y hora de las diez de su mañana comparezcan, aque-

llos en estas Casas Consistoriales y su sala de sesiones al objeto indicado, advirtiéndoles á todos que siendo esta segunda citación con cualquiera número de señores representantes que concurren se tomará acuerdo. Alcántara 10 de Abril 1895.—El Alcalde, Pedro Caro Medina.

Pueblos del Partido.

Brozas.
Ceclavin.
Estorninos.
Herreruela.
Carbajo.
Mata de Alcántara.
Membrio.
Salorino.
Santiago de Carbajo.
Piedras Albas.
Zarza la Mayor.
Villa del Rey.

CONQUISTA.

Recogido de semovientes.

Se hallan depositados en un vecino los reseñados al final que hace cuatro días entregaron como extraviados dos colonos de la dehesa Valmesado de esta jurisdicción, en la que fueron aprehendidos causando daño en el sembrado de cereales existente en aquella.

Lo hago público para que el dueño haga el recogido, previa justificación y abono de gastos en término de treinta días, pasado el cual, serán vendidos.

Conquista 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Zuil.

Señas.

Una potra, de dos años, alzada seis cuartas, pelo negro, dorso recto, extremidades fuertes, sin hierro.

Otra idem, de un año, pelo negro, alzada cinco cuartas, dorso recto, extremidades finas, con estrella en la frente, también sin hierro.

Un potro, como de un año, pelo negro, alzada 5 y 1/2 cuartas, extremidades fuertes, con hierro en la nalga derecha.

ANUNCIOS.

El día 24 de Marzo último y de la dehesa de Mengalozana, han desaparecido dos caballerías de la propiedad de D. Diego Golfín, de las señas siguientes:

Una potra de dos años, de unas siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, bozo descubierto, mulato, con pelos blancos en la frente. Y un potro de año, pelo castaño, un poco aireado de los riñones.

Ambos semovientes tienen hierro de escudo, hecho á fuego en el anca derecha.

Se ruega á la persona que tenga noticias del paradero de dichas caballerías se sirva avisar á su dueño D. Diego Golfín, en su residencia temporal, casa de D.ª Catalina, en el pueblo de Aldea del Cano, provincia de Cáceres.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ

Portal Llano número 19.